

El semanario de *Cuca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO





«Sal de tu zona de confort. Solo puedes crecer si estás dispuesto a sentirte raro e incómodo cuando intentas algo nuevo»

Brian Tracy

@impuestosconbotas



TERMINA LA TEMPORADA DE EXÓGENA.. PROBABLEMENTE LO SIGA HUELE A SANCIÓN.



Carlos Guerra

El día de mañana 7 de junio tendrá lugar la última fecha de vencimientos de información exógena con los NIT terminados en 96 y 00.

En principio, todo lo que ocurra con posterioridad a esta fecha y que se relacione con información exógena del periodo gravable 2021 estará relacionado necesariamente a la temida palabra SANCIÓN.

¿Corregir o no corregir? ¿presentar o no presentar?

Estos son los escenarios a los que muy probablemente usted se estará enfrentando en este momento y sobre los cuales me gustaría hacer las siguientes recomendaciones, las cuales, en ningún caso deberán entenderse como una regla general, porque en información exógena cada caso es un caso.

Resulta que el régimen sancionatorio que encontramos en los artículos 651 y 640 del Estatuto Tributario castiga mayormente no hacer nada o hacerlo tarde; o dicho de mejor forma: entre más rápido resuelva el problema, podrá reducir la sanción en un mayor monto.

Seguramente usted tiene absolutamente claros los escenarios de reducción de sanciones que se encuentran en primer lugar en el artículo 651 del ET y en segundo lugar en el artículo 640 del ET.

Pero sugiero que antes de ocuparse en reducir la sanción ocupe en disminuir la base sobre la cual liquidará dicha sanción, toda vez que la norma, la doctrina y la jurisprudencia han dejado claro que:

1. Existirá sanción siempre que exista lesividad.
2. La sanción deberá ser calculada sobre los montos que sean disimiles entre si.

Para reafirmar lo anterior, en el Oficio 0157 del 10 de febrero de 2021 Pablo Emilio Mendoza (a quien conocí en persona el pasado viernes) sostuvo: *no es viable jurídicamente afirmar o negar, en términos absolutos, que hay lugar a aplicar las sanciones previstas en el artículo 651 del Estatuto Tributario por parte de la Administración Tributaria en el supuesto consultado, ya que ello exige examinar y determinar el incumplimiento de la respectiva obligación tributaria y, como consecuencia de ello, la existencia de un daño ocasionado al Estado, lo cual debe realizarse en cada situación en concreto.*

EL COLADO EN LAS JORNADAS DE DERECHO TRIBUTARIO

Shh... Carlos fue a la Jornada de Derecho Tributario del ICDT y yo me colé para compartirte algunos datos.



Fue un señor de la OCDE y me pareció entenderle algo así como: "van bien pero están mal"

[Descargar informe OCDE](#)

Insistió en que hay que mejorar el recaudo tributario y que es necesario luchar contra la informalidad.



El Director de la DIAN también soltó unos datos importantes.

Se han gastado el 3% del préstamo de 250 millones de dolares del BID.

El MUISCA será historia porque estan trabajando en el Nuevo Sistema de Gestión Tributario.

Carlos invitó a Julio Roberto Piza, presidente de la Sala Cuarta del Consejo de Estado al Club de Lectura.



NUEVA TEMPORADA

¿Cómo te fue en tu primer semestre del 2022?



A mi bien y los números de los clientes mejorando poco a poco.



Alegre llegué yo
Como esas aguas de la Serranía



Ahora a prepararnos para renta de naturales...



Totalmente. La DIAN ha anunciado que las declaraciones sugeridas serán más exactas... toca esperar



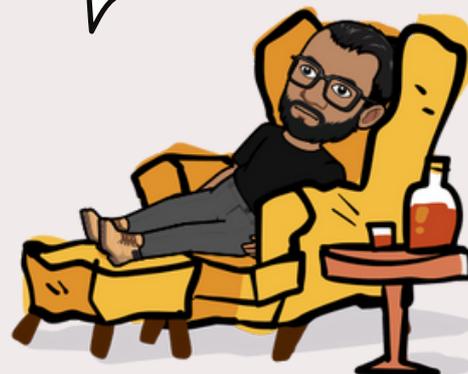
La misma torre vieja de la Iglesia
Dándole bienvenida al forastero



Claro... y recuerda que este año inician la facturación del impuesto sobre la renta a personas naturales.



Hay que estar muy pendiente porque esa factura del impuesto no se puede rechazar, tienes que aceptarla si o si...lo que me parece peligroso.



Mi nido de amor, mi nido de amor



!Recuerda que sólo serán 100 cupos para esta maratón y ya quedan muy pocos.



Reservar



Aquí encuentras un regalo de 3 horas.

Estamos próximos a la segunda vuelta... recuerda que este país lo construimos entre todos.

